

## 1. INTRODUCCIÓN

La política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Entidad revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

## 2. OBJETIVO

Fortalecer la seguridad jurídica del IGAC que permita a la entidad cumplir con sus objetivos institucionales basados en una regulación clara y competente.

### 2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorar la calidad de la nueva regulación
- Adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente

## 3. ALCANCE

La política abarca de forma integral las fases, herramientas y procesos del IGAC que estén involucrados en la expedición y/o modificación de una norma.

## 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- Línea Estratégica:
  - Alta Dirección (Lineamientos para la construcción de la política)
- Línea implementación:
  - Oficina Asesora Jurídica, líder del proceso de Regulación.
  - Todos los procesos de la Entidad que participen en los actos administrativos de regulación.
- Línea de Seguimiento
  - Oficina Asesora de Planeación.
- Línea de Seguimiento Control y evaluación
  - Oficina de Control Interno.

## 5. DESARROLLO

Para la implementación de esta política, se deben tener en cuenta las siguientes fases del ciclo de gobernanza regulatoria.

### 5.1 PLANEACIÓN: AGENDA REGULATORIA

La Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias.

En los casos en que se deban preparar actos para la firma del Presidente de la República, el proyecto de Agenda Regulatoria se debe presentar en el formato suministrado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, en el cual se incluye la siguiente información para cada proyecto normativo:

- Información institucional
- Información del proyecto de regulación

- Publicación para la participación ciudadana
- Envío a Presidencia

La Agenda Regulatoria es la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria en la cual las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben identificar los asuntos relativos a su sector que merecen una posible intervención regulatoria. En esta planeación se debe incluir la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general.

### 5.2 DISEÑO DE LA REGULACIÓN: ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN)

La decisión de intervenir debe tener una motivación o un fundamento que demuestren, como mínimo, la necesidad de intervención y el problema por resolver. Las autoridades que emitan una regulación deben seguir unos principios técnicos para diseñar e implementar los diferentes instrumentos normativos, a fin de asegurar que cumpla de manera eficaz los objetivos de política pública. Para llevar a cabo lo anterior, existen herramientas metodológicas como las que se exponen a continuación:

El AIN es una metodología que permite, de manera previa a la intervención del Gobierno nacional, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad. Específicamente, esta herramienta permite tomar decisiones que evidencien que los beneficios de la intervención (regulatoria o no) justifican los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social.

### 5.3. CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La consulta pública busca hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público por medio de la disposición de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana. Dentro del marco de la Política de Mejora Normativa, el proceso de producción, implementación y revisión de las regulaciones debe adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación de los grupos de interés, con el fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público. Para que la consulta pública sea efectiva, se recomienda involucrar a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana del diseño de la norma. Al involucrar a los interesados, aumentan los niveles de cumplimiento de la norma cuando ésta ya se encuentre expedida.

De conformidad con las normas vigentes, la expedición de decretos, reglamentos técnicos y resoluciones de comisiones de regulación debe contemplar un periodo de consulta pública, durante el cual se reciben comentarios de los ciudadanos y de los terceros interesados. Estos comentarios deben ser analizados y considerados, y, finalmente, la entidad debe responder indicando en qué medida se incorporaron los comentarios, o el motivo por el cual estos no dan a lugar.

### 5.4. REVISIÓN DE CALIDAD NORMATIVA

En el proceso de elaboración de normas, existen unas entidades que tienen competencias para revisar y emitir concepto sobre los proyectos normativos. También puede ser llevada a cabo por cada entidad a través de la prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general.

### 5.5. PUBLICIDAD DE LA REGULACIÓN FINAL

Las actuaciones administrativas deben desarrollarse observando los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad, de buena fe, de moralidad, de participación, de responsabilidad, de transparencia, de publicidad, de coordinación, de eficacia, de economía y de celeridad. Así mismo, en el artículo 65 de dicha ley se establece el deber de publicación en el Diario Oficial.

La Imprenta Nacional de Colombia es la entidad encargada, entre otras cosas, de dirigir e imprimir el Diario Oficial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (numeral 1 del artículo 4° de la Ley 109 de 1994). Por otro lado, a partir de la vigencia de la Ley 489 de 1998 (artículo 119) los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial:

- Los actos legislativos y los proyectos de reforma constitucional aprobados en primera vuelta.
- Las leyes y los proyectos de ley objetados por el Gobierno.
- Los decretos con fuerza de ley, los decretos y las resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, las dependencias, las entidades o los organismos del orden nacional de las distintas ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado.

## 5.6. EVALUACIÓN DE REGULACIONES

La Entidad debe revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados. De la misma forma, deben identificar, eliminar o reemplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

## 6. IMPLEMENTACIÓN

### 6.1 PLANEACIÓN: AGENDA REGULATORIA

La Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias. Por lo tanto, los procesos de la Entidad deberán informar a 30 de noviembre de cada vigencia las necesidades de regulación a Dirección General, para que la misma evalúe y consolide la Agenda Regulatoria de la próxima vigencia, y así procedan a su publicación

### 6.2 DISEÑO DE LA REGULACIÓN

El IGAC conforme a la caracterización del proceso de Regulación, llevará a cabo el análisis, identificación y planificación de las normas, técnicas, lineamientos, estándares nacionales, políticas, planes, programas y regulación interna a derogar, crear o modificar.

Para tal finalidad, en la elaboración de actos administrativos de regulación, realizará el análisis de Impacto Normativo (AIN) a través del documento que disponga la Entidad. La decisión de intervenir debe tener una motivación o un fundamento que demuestren, como mínimo, la necesidad de intervención y el problema por resolver.

### 6.3 CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Generar espacios de participación frente al proyecto de normas, técnicas, lineamientos, estándares nacionales, políticas, planes, programas y regulación interna, de conformidad con establecido en el numeral 8, artículo 8, de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

### 6.4 REVISIÓN DE CALIDAD NORMATIVA

La Entidad ajustará y corregirá el proyecto de normas, técnicas, lineamientos, estándares nacionales, políticas, planes, programas y regulación interna, cuando así se requiera. Esta actividad se apoyará, de ser necesario, con otras entidades o instancias competentes para la revisión de la materia a regular.

### 6.5 PUBLICIDAD DE LA REGULACIÓN FINAL

La Entidad publicará, comunicará, notificará o socializará, según se requiera, las normas, técnicas, lineamientos, estándares nacionales, políticas, planes, programas y regulación interna; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 7. SEGUIMIENTO

El seguimiento de la política se enmarca en la dimensión de "Evaluación de resultados" del MIPG, incluye el plan de acción del IGAC y los indicadores vigentes al igual que el seguimiento al cumplimiento de la política para el tratamiento de los riesgos establecida en el IGAC.

El seguimiento debe implementarse como una función continua de recolectar y analizar sistemáticamente información sobre indicadores que permiten a la entidad determinar el progreso y el cumplimiento de los logros y objetivos, así como el uso de los recursos asignados en cada proyecto y el plan a ejecutar.

Este seguimiento constituye la base para la gestión de una iniciativa del conocimiento y la innovación, ya que provee información sobre el progreso en la ejecución de la política, al comparar los avances logrados frente a las metas propuestas, en términos de los compromisos y los resultados.

Los resultados del seguimiento se deben registrar en las herramientas de Autoevaluación establecidas dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de acuerdo a las frecuencias establecidas en los planes de medición y seguimiento.

### 8. EVALUACION

La evaluación está a cargo de la Oficina de Control Interno, quienes en la Entidad se encargan de la tercera línea de defensa tal como lo establece el MIPG en la Dimensión 7 "Control Interno" el objetivo de esta evaluación es el de proporcionar Información sobre la efectividad del SCI, la operación de la Primera y segunda Línea con un enfoque basado en Riesgos.

Se debe realizar una evaluación a la presente política, con el fin de verificar la conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continua de los requisitos para la calidad y la mejora continua, dentro del proceso de la mejora continua enmarcado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG

La evaluación de las regulaciones en la entidad se debe revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados. De la misma forma, deben identificar, eliminar o reemplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

### 9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
13/08/2020	°Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial.	1



MEJORA NORMATIVA

Código: PL-GJU-02

Versión: 1

Vigente desde:  
13/08/2020

Elaboró y/o Actualizó:	Revisó Técnicamente:	Revisó Metodológicamente:	Aprobó:
<b>Nombre:</b> Estefanía Duque Rincón <b>Cargo:</b> Oficina Asesora Jurídica	<b>Nombre:</b> Patricia del Rosario Lozano Triviño <b>Cargo:</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica.	<b>Nombre:</b> Laura Gonzalez Barbosa <b>Cargo:</b> Contratista Oficina Asesora de Planeacion	<b>Nombre:</b> Comité de Gestión y Desempeño del 13 de agosto de 2020
<b>Nombre:</b> Julio César Amaya Méndez <b>Cargo:</b> Oficina Asesora Jurídica			